

BDV

CONVENIO MARCO ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y

**EL INSTITUTO DE ESTUDIOS COMPARADOS EN CIENCIAS
PENALES Y SOCIALES (INECIP).**

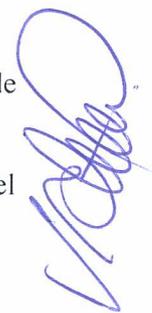
REUNIDOS

De una parte, la Universidad de Málaga, representada por el Excmo. Rector, D. José Ángel Narvárez Bueno con domicilio social en el Edificio del rectorado, Campus del Ejido s/n, 29071, Málaga (España), y de otra, el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP-Py), representada por el Director Ejecutivo D. Juan Alberto Martens Molas con sede en la calle Vicepresidente Sánchez N° 612, Asunción (Paraguay) actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas acuerdan suscribir, el presente convenio de cooperación que se desarrollará con arreglo a las siguientes de declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

Ambas partes declaran:

- 1.- Que la complementación mutua sirve a su respectivo desarrollo institucional, incrementando su capacidad docente, de investigación, tecnológica y cultural;
- 2.- Que este intercambio produce un crecimiento de su capacidad de servicios de extensión a las comunidades de las que forman;
- 3.- Que de esta manera se da cumplimiento con la responsabilidad social del conocimiento del que participan en alto grado ambas instituciones;



4.- Que se reconocen mutuamente como personas capaces para la celebración del presente convenio, el cual sujetan a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Este acuerdo se establece para desarrollar programas de estudios conjuntos, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, formación de estudiantes e investigación de acuerdo con los términos indicados más abajo.

SEGUNDA. Estas actividades se concentran preferentemente en los siguientes campos:

- a) Facilitación de información por parte de ambos u obediencia al pedido de una de ellas concerniente a planes de estudio, administración y planificación docente.
- b) Intercambio de material didáctico y bibliográfico.
- c) Estancias de profesores por períodos determinados con el propósito de dictar conferencias, participar en cursos y en el desarrollo de programas de docencia común.
- d) Realización conjunta de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común pudiendo, en tales casos, recurrir a fuentes de financiación externa para el desarrollo de los mismos, previo acuerdo de ambas partes.
- e) Colaboración en proyectos de investigación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución, intercambiando información, investigadores, y técnicos.
- i) Asistencia de graduados a cursos de posgrado o especialización, doctorado y programas de extensión.
- g) Dar facilidad para el uso de equipo de laboratorio, así como asistencia en el uso del mismo.



- h) Orientación académica de los estudiantes, con el fin de que participen en seminarios y otros programas de complementación.
- i) Organización de conferencias, seminarios y cursos problemas que puedan interesar a ambas partes o a cada una de las actividades.
- j) Elaboración de programas y planes de estudio conjuntos.
- k) Otras actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

TERCERA. Asimismo, ambas instituciones se comprometen mutuamente a prestar facilidades de acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales a los profesores, investigadores, graduados y estudiantes visitantes de la contraparte.

CUARTA. Ambas instituciones concuerdan en abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas o áreas de estudio que cada una oferte.

QUINTA. El personal técnico y docente que ofrezcan ambas instituciones para las actividades mencionadas habrá de ser aceptado por ambas partes bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.

SEXTA. Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo estará a disposición de ambas partes, a menos que se establezcan otras normas. Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes existentes entre cada inventor y su institución. Los acuerdos establecidos sobre el uso de patentes deberán tener el consentimiento de todos los co-inventores.

SÉPTIMA. Los derechos intelectuales que se originen de trabajos realizados en el marco de este convenio pertenecen a ambas partes. En aquellas iniciativas en las que sea posible la obtención de resultados de importancia económica, ambas partes realizarán las debidas previsiones respecto de la propiedad de los resultados que se obtengan, así como de su protección.



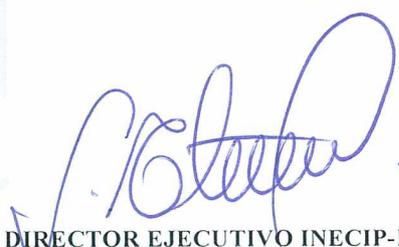


OCTAVA. El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones. Todo aquello no previsto en este convenio será resuelto por las partes de común acuerdo.

NOVENA. El convenio tendrá una duración de 5 años a partir de la fecha de su ratificación por las autoridades correspondientes pudiendo ser prorrogado de forma tácita por periodos anuales. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio mediante comunicación escrita a la otra, con seis meses de anticipación, sin que la denuncia afecte a las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las instituciones signatarias. En tales circunstancias, deberán acordarse los términos en que el convenio va a ser interrumpido; ninguna reclamación, obligación o compensación será admisible tras dicho acuerdo. Dicha comunicación deberá dirigirse al domicilio registrado en el presente convenio por correo certificado.

DÉCIMA. Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio queda sujeta a los principios del Derecho Internacional Privado vigente en la legislación de ambos signatarios.

Y para que conste y en señal de conformidad se suscribe el presente convenio en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en las fechas especificadas a continuación, quedando un ejemplar para cada una de las partes.


EL DIRECTOR EJECUTIVO INECIP-Py

Prof. Msc. D. Juan Martens Molas.
Bueno

Lugar: Asunción.

Fecha: 16 de septiembre de 2016.

EL RECTOR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Excmo. D. José Ángel Narváez

Lugar: Málaga

Fecha: 17-09-2016.